

DECRETO ALCALDICIO N° 1338.-

Litueche, 20 de agosto de 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- La resolución N°19/24 de fecha 28.06.24, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece las municipalidades beneficiadas por el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal (FIGEM)
- El certificado de acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 75/2025 que establece mediante sesión ordinaria N°13 celebrada con fecha 01 de abril de 2025 "La redistribución del FIGEM 2024, por un monto de \$93.517.104, para la adquisición de vehículo alza hombre, con el compromiso de iniciar instalación de luminarias en sector de San Vicente Pucalan, Quelentaro, Cartagena, Picaflor y Los Linges de la comuna de Litueche".
- La contratación de personal eléctrico para realizar las labores relacionadas a la mantención e instalación de luminarias públicas.
- La necesidad de contar con un vehículo y equipamiento necesario para realizar las mantenciones respectivas tanto a las luminarias públicas, como las podas a los árboles de la comuna.
- El alto valor que significa la contratación de los servicios para realizar las labores antes señaladas.
- Las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, y formularios, que norman la adquisición del vehículo y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Decreto Alcaldicio N° 1008 de fecha 25 de julio de 2025, que llama a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl denominada "**Adquisición vehículo con elevador hidráulico, comuna de Litueche**".
- La licitación pública registrada bajo la ID 1743-40-LP25 del portal www.mercadopublico.cl.
- Que mediante "Acta de Apertura y Evaluación" de fecha 06 de agosto de 2025, recomienda la adjudicación a la empresa **EQUIPOS Y CAMIONES SPA. RUT 77.517.323-8**, con ponderación de 88,31% presentada bajo la ID 1743-40-LP25.
- Que mediante Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°142/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, se aprueba de forma unánime el acta de evaluación licitación ID 1743-40-LP25, adquisición vehículo con elevador hidráulico comuna de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N°1281.- de fecha 12 de agosto del 2025.-que adjudica a contar de esta fecha la Licitación Pública denominada "**Adquisición vehículo con elevador hidráulico, comuna de Litueche**" registrada bajo la ID 1743-40-LP25.-
- La Orden de Compra N° 1743-418-SE25.-
- El Contrato correspondiente a la "**Adquisición vehículo con elevador hidráulico, comuna de Litueche**" suscrito con fecha 19 de agosto del 2025.-

VISTOS

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres Administradora Municipal "Por orden del Sr. Alcalde".

DECRETO

- **APRUEBESE** en todas sus partes el Contrato correspondiente a la "**Adquisición vehículo con elevador hidráulico, comuna de Litueche**" suscrito con fecha 19 de agosto del 2025.- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche Representada por su Alcalde don Rodrigo Alejandro Palominos Vidal, Rut 13.344.134-4.- y por la otra parte la Empresa "EQUIPOS Y CAMIONES SPA." RUT 77.517.323-8.-
- **DEJESE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **\$87.044.930.-** (Ochenta y siete millones cuarenta y cuatro mil novecientos treinta pesos) IMPUESTO INCLUIDO.
- **INCORPORESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la carpeta de la licitación pública antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"



Laura Uribe Silva
Secretaría Municipal



Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RCT//LUS/RVS/GSB/acc
DISTRIBUCION
- Of. Partes
- Archivo Secplac

CONTRATO
ADQUISICIÓN VEHÍCULO CON ELEVADOR HIDRÁULICO. COMUNA DE LITUECHE.

ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y
EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

En Litueche, a 19 días del mes de Agosto del año 2025, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 89.091.100-0, representada por su Alcalde, **RODRIGO PALOMINOS VIDAL**, chileno, soltero, Ingeniero en Administración de Empresas, C.N.I. N° 13.344.134-4, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro #796, Litueche, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte, y por otra **EQUIPOS Y CAMIONES SPA.**, N° 77.517.323-8, representada legalmente por **ESTEBAN ALEJANDRO MARTÍNEZ PLAZA**, C.N.I. N° 19.513.985-7, ambos domiciliados en calle Los Profetas 716, Maipú, Santiago, en adelante "LA EMPRESA". Todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen, han convenido el siguiente contrato de "Adquisición vehículo con elevador hidráulico, comuna de Litueche".

PRIMERO: Antecedentes.

- a) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1008 de fecha 25 de junio de 2025, solicita el llamado a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl, la "Adquisición vehículo con elevador hidráulico, comuna de Litueche".
- b) Que mediante "Acta de Apertura y Evaluación" de fecha 06 de agosto de 2025, recomienda la adjudicación a la empresa Equipos y Camiones SPA., Rut. 77.517.323-8, con una ponderación de 88,31% presentada bajo la ID 1743-40-LP25.
- c) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1281 de fecha 12 de agosto de 2025, adjudica la propuesta presentada por la empresa Equipos y Camiones SPA., registrada bajo la ID 1743-40-LP25.
- d) Que mediante Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°142 de fecha 12 de agosto de 2025, se aprueba de forma unánime la adjudicación del respectivo proceso.

SEGUNDO: Documentos integrantes.

La relación contractual que se genere entre La Municipalidad y La Empresa se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1.- Bases de licitación y sus anexos.
- 2.- Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- 3.- Oferta.
- 4.- Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- 5.- Orden de Compra.

TERCERO: Descripción del servicio.

La Municipalidad ha convenido con La Empresa Equipos y Camiones SPA, lo siguiente:

- 01 Camión Marca Hino, Modelo XZU 817, con dirección asistida hidráulicamente y asistente en subida.
- 01 Hidroelevador Marca Masal, Modelo Mini Sky de 13,5 metros.
- Logos Institucionales.
- Documentos Administrativos: Inscripción con alza hombre incluido, padrón, seguro obligatorio, certificado de homologación revisión técnica y gases, permiso de circulación.
- Capacitación técnico-mecánica, para los funcionarios que determine la municipalidad.
- Entrega en las dependencias municipales.

Nota: En extensión vinculante al proceso licitatorio ID 1743-40-LP25

CUARTO: Precio.

Corresponde al monto ofertado "oferta económica", dicho monto asciende a \$87.044.930, IMPUESTO INCLUIDO.

QUINTO: Administrador del Contrato.

El presente contrato lo Administrara el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

SEXTO: Garantía Fiel Cumplimiento.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser pagada a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, esta deberá ser entregada en la Unidad Técnica solicitante.

Cuya glosa deberá ser "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato correspondiente a Licitación Pública "ADQUISICIÓN VEHICULO CON ELEVADOR HIDRAULICO, COMUNA DE LITUECHE.", por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche Rut 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos después de culminado el contrato.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan, se enmarcan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, siendo devuelta a la empresa previa solicitud por escrito y cursado por el Administrador del Contrato, con posterioridad a la recepción conforme del servicio final prestado.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de servicio, plazos o servicio conexo, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

SEPTIMO: De los pagos.

El pago se realizará en un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura debidamente despachada, la municipalidad pagará la adquisición materia de la presente licitación en un estado de pago, de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario.

El estado de pago debe ser previamente revisado por I.T.S y este debe ser acreditado por medio de un acta de recepción firmada por ambas contrapartes.

La fecha de recepción de la factura debidamente despachada, la que deberá ser visada por la Unidad Técnica.

El pago se realizará de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- 1.- Al término del despacho el proveedor presentara a la Unidad Técnica.
 - a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, R.U.T. 69.091.100-0, contemplando en su detalle el nombre del servicio, comuna e ID, la factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado, de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). Esta deberá indicar claramente la cantidad de días efectivamente trabajados, la existencia de multas u otro descuento.
 - b) El pago lo hará la Municipalidad mediante cheque nominativo u otro medio que la dirección de administración y finanzas estime conveniente a nombre del proveedor. El referido documento de pago solo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.
 - c) Orden de Compra aceptada por el proveedor, emitida a través del portal.
- 2.- El estado de pago será firmado por la contraparte técnica además de incluir nombre y R.U.T.
- 3.- El estado de pago será fechado el día en que firme el Inspector Técnico, el que deberá aceptarlo o rechazarlo total o parcialmente.
- 4.- En caso de inconsistencias en la información, no cumplimiento de ciertas obligaciones por parte del contratista o no acompañar documentación suficiente, el pago será rechazado. El contratista será notificado y deberá subsanar las observaciones o reparos practicados y volver a solicitar el pago. La nueva solicitud de pago marca el nacimiento del plazo a la Municipalidad, la que tendrá la obligación de visar la petición de pago si corresponde.
- 5.- El contratista podrá ceder a terceros su crédito, vía factoring, en concordancia a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886. Con todo, la Municipalidad solo cancelara a terceros la totalidad de aquellas facturas cedidas, cuando el monto a pagar no se encuentre afecto a multas.

El contratista deberá notificar al mandante dentro de 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

OCTAVO: Duración, modificaciones y término anticipado de contrato.

Duración del contrato: EJECUCIÓN INMEDIATA.

Modificaciones del Contrato: Durante la ejecución la Municipalidad de Litueche puede requerir al oferente un incremento de los bienes y servicios contratados de hasta un 30% (treinta por ciento) respecto del monto de la presente licitación sin efectuar un nuevo llamado, en relación a los valores y características cotizadas en la oferta.

El proveedor al momento de suscribir la correspondiente modificación de contrato por aumento deberá reemplazar la garantía primitiva por otra resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente al nuevo monto contratado y con una vigencia del plazo de presentación del servicio, más 90 días corridos como mínimo, o presentar una garantía por el monto del aumento. Solo procederá al aumento de contrato cuando en la oferta económica se hayan indicado los valores unitarios de los bienes o servicios a adquirir o en ella existe un desglose o Itemizado de cada elemento requerido, con el objetivo de que no exista duda de cómo se obtiene el valor correspondiente al aumento de contrato. El aumento del contrato se realizará de acuerdo a los valores contenidos en la oferta, a través de una modificación de contrato por escrito, la que será aprobada mediante Decreto Alcaldicio y luego de ello se generará la respectiva orden de compra.

Término Anticipado del Contrato: De acuerdo al artículo 13-bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Municipalidad podrá modificar o declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin posterior recurso del adjudicatario, por alguna de las siguientes causales:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. En este caso no se realizará el cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, respecto a las condiciones establecidas en las bases.
- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar en contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por disolución de la sociedad o empresa individual, o solicitud de disolución por cualquiera de sus socios o constituyentes.
- Si el proveedor o alguno de los socios de la empresa adjudicataria, fuera sometido a proceso por algún delito que, merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente o ya no se acredite su habilidad para contratar con el Estado.
- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalias u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.



NOVENO: Obligaciones del Adjudicatario.

- 1.- Cumplir y ejecutar el contrato con estricta sujeción a las bases de licitación y a la oferta adjudicada.
- 2.- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor, en tanto dichas instrucciones se ajusten estrictamente a las bases y a las normas vigentes.
- 3.- Registrará, el supervisor del convenio el nombre, dirección electrónica y teléfono del supervisor a cargo del servicio, con el objeto de poder ser contactado, en horarios hábiles, ante cualquier eventualidad relacionada con el servicio.
- 4.- El proveedor no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal o el del subcontratista se declare en huelga. En tal caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente todas las medidas posibles para que las labores ejecuten a pesar de la huelga declarada.
- 5.- El proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

DECIMO: Multas.

De las deficiencias, atrasos o incumplimientos que advierta la Inspección Técnica, se dejara constancia en un Acta de Observaciones, donde se anotarán las que merezca el arriendo del servicio objeto de esta licitación. Todos los valores señalados como penalidades, serán aplicados en Unidades Tributarias Mensuales, en su equivalente en moneda nacional. El valor de la U.T.M. a considerar en las sanciones será el del día en que se aplica la sanción.

Las multas serán cursadas por la Inspección Técnica del contrato, notificada mediante un correo electrónico, debiendo describir los hechos que dieron origen a la sanción y el artículo de las bases que le permiten cursarla. Si el contratista difiere con la multa aplicada, podrá ejercer los recursos de acuerdo a lo señalado en el artículo 29° de las bases administrativas.

Se aplicarán multas por los siguientes incumplimientos:

- 1.- No cumplir con el plazo de entrega ofertado. Las multas se aplicarán a partir del día siguiente del término del plazo ofertado. Si el retraso supera los días señalados en su oferta, la Municipalidad podrá poner término al contrato. En este caso, la multa será de 1 UTM por cada día corrido de atraso.
- 2.- Que el producto ofertado NO cumpla con la calidad técnica, características ofrecidas, funcionamiento o cualquier desperfecto, tanto en los bienes como en el sistema hidráulico del alza hombres. Se aplicará una multa de 2 UTM por día.
- 3.- Los productos ofertados que no cumplan con la calidad técnica, deben cambiarse por el bien que corresponda de acuerdo a las características y bienes, señalados y requeridos en las especificaciones técnicas. Si dentro de dicho plazo el contratista no cambia el producto por el que, si cumple con las características técnicas exigidas en las bases, se aplicará una multa de 1UTM diaria, lo cual no podrá superar los 15 días corridos, toda vez que se entenderá que ello constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, y dará derecho a dar término anticipado al contrato.

El monto total de las multas a aplicar no podrá exceder del 30% del contrato, ocurrida esta situación se podrá poner término al mismo.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se notificarán al correo electrónico del supervisor del contrato. Todas las multas serán descontadas del Estado de pago, Si dicho estado de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La Municipalidad restara dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DECIMO PRIMERO:

Si el adjudicatario incurriere en una o más de las causales del término anticipado del contrato se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada.



DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO:

El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en el poder del municipio.

DECIMO CUARTO:

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

Esteban Alejandro Martínez Plaza
CEDULA DE IDENTIDAD N° 19.513.985-7
REPRESENTANTE LEGAL
EQUIPOS Y CAMIONES SPA



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

Rodrigo Alejandro Palomino Vidal
CEDULA DE IDENTIDAD N° 13.344.134-4
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE